



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **27 de marzo de 2024**, año 181° de la Independencia y año 161° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por la entidad Insumos Agropecuarios, C. por A., quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. Luis Douglas White; cuyas generales constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida la compañía Mercasid, S. A., debidamente representada por su gerente administrativo de ventas,

PER1 quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. William Radhamés Encarnación Mercedes y Agripley de los Milagros Valverde de Encarnación; cuyos datos figuran en el expediente.

Contra la sentencia civil núm. 1499-2022-SSEN-00388, dictada en fecha 8 de diciembre de 2022, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: En cuanto al fondo, RECHAZA el recurso de apelación interpuesto por la razón social, Insumos Agropecuarios, C. por A., en contra de la Sentencia Civil No. 425-2021-Sciv-00026, contenida en el expediente No. 425-2020-ECIV-00045, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, que acogió la demanda en Cobro de Pesos, fallada a favor de la razón social MERCASID, S. A., por los motivos expuestos. SEGUNDO: CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada. TERCERO: CONDENA la razón social INSUMOS AGROPECUARIOS, C. POR A., al pago de las costas del procedimiento, disponiendo su distracción a favor y provecho de los LICDOS. WILLIAM RADHAMES ENCARNACION MERCEDES y AGRIPLEY DE LOS MILAGROS VALVERDE DE ENCARNACION, abogado que afirma haberlas avanzado en su totalidad.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A. Consta: **a)** memorial de casación depositado en fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual la parte recurrente invoca los medios de casación contra la sentencia recurrida; **b)** solicitud de archivo de expediente y acuerdo transaccional de fecha 21 de agosto de 2023.

B. Este expediente fue remitido de la secretaría general a la secretaría de esta sala el 28 de abril de 2023. Conforme al artículo 26 de la Ley núm. 01 del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso al Ministerio Público y su dictamen no



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma norma, esta Primera Sala prescinde de la celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente la entidad Insumos Agropecuarios, C. por A., y como parte recurrida la razón social Mercasid, S. A. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se verifica lo siguiente: **a)** este litigio se originó con motivo de una demanda en cobro de valores y reclamación de intereses moratorios interpuesta por la actual recurrida contra la hoy recurrente; acción que fue acogida por el tribunal de primer grado al tenor de la sentencia núm. 425-2021-SCIV-00026, de fecha 24 de agosto de 2021, que condenó a la entonces demandada al pago de la suma de RD\$995,513.20, a favor de la demandante original, ahora recurrida, por concepto de facturas no pagadas, más un interés de 2% mensual sobre la referida suma a partir del 17 de noviembre de 2017 y hasta la ejecución de la sentencia; **b)** contra dicho fallo Insumos Agropecuarios, C. por A., dedujo apelación, dictando la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, la sentencia núm. 1499-2022-SEEN-00388, de fecha 8 de diciembre de 2022, ahora recurrida en casación, mediante la cual rechazó el indicado recurso y confirmó en todas sus partes la decisión de primer grado.

2) Mediante instancia de fecha 21 de agosto de 2023, suscrita por los abogados



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

de la parte recurrida se solicita lo siguiente: *DECLARAR EL ARCHIVO definitivo del expediente contentivo de recurso de casación, del cual se encuentra apoderada en la Primera Sala Civil Comercial de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en el marco del conocimiento del expediente marcado con el No. 425-2020-ECIV-00045, en virtud del acuerdo transaccional arribado entre la entidad MERCASID, S.A., y la entidad INSUMOS AGROPECUARIOS C POR A, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023) debidamente notariado por el Dr. Jeremías Pimentel, notario Público para la provincia de Monte Plata.*

3) Adjunto a la instancia descrita fue anexado el documento titulado “Acuerdo Transaccional”, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Lcdo. Williams R. Encarnación Mercedes, por sí y por la Lcda. Agripley de los Milagros Valverde de Encarnación, en representación de Mercasid S. A., cuyo poder especial también figura anexo, y **PER2** en representación de Insumos Agropecuarios C. por A., en el cual se hace constar, que las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: ARTÍCULO PRIMERO: DEL INTERÉS ECONÓMICO.- LAS PARTES han fijado en virtud de un acuerdo consensuado, en establecer la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,769,770.00), monto correspondiente a la deuda, intereses generados, gastos de ejecución, gastos procesales y honorarios legales; suma a ser pagada por LA SEGUNDA PARTE, a favor y provecho de LA PRIMERA PARTE Y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, con la finalidad de desinteresarlos de las acciones civiles, comerciales o de cualquier otra índole interpuestas o por interponer en su contra ante los tribunales de justicia de la República



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

Dominicana, por lo que LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, otorgarán en favor de LA SEGUNDA PARTE, el correspondiente recibo de descargo y finiquito legal irrevocable en su favor, si son cumplidos los pagos descritos a continuación: 1) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,200,000.00), por concepto de abono a pago de la deuda, intereses generados, gastos de ejecución, gastos procesales y honorarios legales, a ser pagada por LA SEGUNDA PARTE, en favor y provecho de LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, en fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); valores por los cuales LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, otorgan recibo de pago en favor de LA SEGUNDA PARTE, con la firma del presente acuerdo; 2) La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,569,770.00), por concepto de saldo de la deuda, intereses generados, gastos de ejecución, gastos procesales y honorarios legales, a ser pagada por LA SEGUNDA PARTE, en favor y provecho de LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, en fecha 30 del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); valores por los cuales LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, otorgarán recibo de descargo y finiquito legal, en favor de LA SEGUNDA PARTE, una vez se encuentre materializado. ARTÍCULO SEGUNDO: DESISTIMIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.- LA PRIMERA PARTE y los ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, DECLARAN de manera formal y expresa, que la suma indicada, una vez saldada en su totalidad, constituirá el DESINTERÉS de cualesquier acciones y/o demandas presentes o futuras que hayan interpuesto o pretendían interponer en contra de LA SEGUNDA PARTE, respecto a los títulos ejecutorios siguientes: (...) F. La Sentencia civil Núm. 1499-2022-SEN-00388, de fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dictada por la Primera Sala de la Cima Civil y Comercial de la Corte de apelación de la Provincia Santo Domingo¹; (...) PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE declara que ante el proceso descrito, no existe demanda

¹ Esta sentencia constituye el objeto del presente recurso de casación.



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

en suspensión, a pesar de que si existe un Recurso de Casación depositado ante la Suprema Corte de Justicia, depositado en fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2003), contra la Sentencia civil Núm. 1499-2022-SSen-00388, de fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de apelación de la Provincia Santo Domingo, el cual no fue notificado a LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE; por lo que con la firma del presente acuerdo LA SEGUNDA PARTE renuncia al referido Recurso de Casación, descargando a LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, quienes quedan autorizados a solicitar el archivo del recurso descrito y cualquier otro recurso, demanda o acción que ostente LA SEGUNDA PARTE, con la presentación del presente acuerdo. PARRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto, desiste desde ahora y para siempre a cualquier acción legal derivada de la relación comercial, los procesos descritos o cualquier otro concepto existente o que pueda surgir, frente a LA PRIMERA PARTE y LOS ABOGADOS DE LA PRIMERA PARTE, en favor de quienes se otorga formal descargo y autorización de archivo ante cualquier acción de índole, civil, penal, administrativa lo de cualquier otra materia, siendo dicho descargo extensivo al alguacil ejecutante, fiscal a cargo, personal de la fiscalía y todo el personal que intervino en el proceso de Embargo Ejecutivo contenido en el acto 674/2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), del protocolo del Ministerial JOSE OSCAR VALERA SANCHEZ, Alguacil Ordinario del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana; el cual fue suspendido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES. ARTÍCULO TERCERO: Transacción e Irrevocabilidad. - LAS PARTES suscriben el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por los artículos 2044 y 2052 del Código Civil Dominicano, otorgando por tanto el Carácter de la Cosa Irrevocablemente Juzgada a todo lo pactado por la presente convención.

- 4) También figura depositado en el expediente el poder especial de representación suscrito el 24 de junio de 2019, entre Mercasid S. A., representada por PER1 como poderdante, y el Lcdo. Williams R.



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

Encarnación Mercedes, por sí y por la Lcda. Agripley de los Milagros Valverde de Encarnación, como apoderados, legalizadas las firmas por el Dr. Félix Alberto Mateo de los Santos, notario público de los del número del Distrito Nacional, mediante el cual la primera otorga poder a los segundos para: “suscribir en nombre y representación e LA PODERDANTE cualquier documento que sea necesario a los fines de cumplir con el presente mandato. Por lo que, quedan facultados LOS APODERADOS para representar ante cualquier grado y jurisdicción de los Tribunales de la República o por ante cualquier otra institución o persona física, a los fines de realizar todas las diligencias, gestiones o acciones y procedimientos necesarios, bien sean judiciales, extrajudiciales o amigables, al mandato expresado en el acápite anterior, así como también tienen calidad para incoar demandas civiles, **desistir**, practicar embargos y dejarlos sin efecto, inscribir hipotecas, interponer recursos, **transigir**, recibir valores o dinero, cambiar cheques, **dar recibos de descargo finiquito**², solicitar cualquier información ante cualquier institución pública o privada, así como cualquier otro acto que sea necesario para el buen funcionamiento del asunto en cuestión”.

5) El artículo 2044 del Código Civil dispone: *La transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito.*

6) Por otra parte, dado que a la fecha de sometimiento de la solicitud de archivo

² Negritas nuestras.



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

que nos ocupa han transcurrido los plazos señalados en el acuerdo transaccional para cumplir con las obligaciones pactadas y ante el hecho incuestionable de que a la fecha de la deliberación del presente caso no figura emplazamiento en casación notificado a los recurridos, es notable el desinterés de las partes de dar continuidad con el recurso de casación que nos ocupa.

7) En ese sentido, una vez verificado los documentos antes descritos y tomando en cuenta que el proceso en cuestión no envuelve al interés público, sino que es del exclusivo interés privado de las partes, procede dar acta del acuerdo transaccional suscrito por los litisconsortes y ordenar el archivo definitivo del expediente núm. 425-2020-ECIV-00045, correspondiente al caso, conforme ha sido solicitado.

8) Procede compensar las costas en virtud del acuerdo dispuesto.

Por los tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, vista la Constitución de la República Dominicana; vistos los artículos 402 del Código de Procedimiento Civil, 2044 del Código Civil dominicano y 26, 28 y 29 de Ley 01 del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación:

FALLA:

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito en ocasión del recurso de casación interpuesto por Insumos Agropecuarios, C. por A., contra la sentencia civil núm. 1499-2022-SS-00388, dictada en fecha 8 de diciembre de



Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0482

Exp. núm. 425-2020-ECIV-00045

Partes: Insumos Agropecuarios, C. por A., vs Mercasid, S. A.

Materia: Cobro de valores y reclamación de intereses moratorios

Decisión: Da acta de acuerdo transaccional

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

2022, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENA el archivo definitivo del expediente núm. 425-2020-ECIV-00045, contentivo del presente recurso de casación.

TERCERO: COMPENSA las costas.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa E. Acosta Peralta.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Vanessa E. Acosta Peralta

Samuel Arias Arzeno

Pilar Jimenez Ortiz

Justiniano Montero Montero

Cesar J. Garcia Lucas

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/9N5B-78TF-LQ7M-8DOO>

